CONTRATO DE SERVICIOS No. RE-007-2026

CONTRATO No.:	RE-007-2026		
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**		
NIT.:	836000210-3		
DIRECCION:	Carrera 11 16 – 05 La Libertad		
TELEFONO:	(092) 2175817		
CONTRATISTA:	IDE SISTEMAS SAS		
NIT:	811025615-1		
DIRECCION:	CR 79 49B 15 SECTOR ESTADIO MEDELLIN		
TELEFONO:	3176432391		
OBJETO:	CONTRATAR A TODO COSTO LA RENOVACIÓN O LICENCIA DE LOS PROGRAMAS SOFTWARE SAR. (*RE-007-2026*)..		
VALOR TOTAL Y FISCAL:	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000 M/L CTE).		
PLAZO:	El plazo de prestación del servicio, será de cinco (5) meses calendario a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos legales., y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado en un 100% por el servicio realmente ejecutado, previa acta de entrega y recibido a satisfacción todos los bienes y/o servicios especificados en los requerimientos técnicos detallados, por conducto del supervisor del contrato.		
DISPONIBILIDAD	00000000009	**FECHA**	22 de Junio de 2026
REGISTRO	00000000014	**FECHA**	16 de Julio de 2026
FECHA INICIO	24 de Julio de 2026		
FECHA FINALIZACION	30 de diciembre de 2026		

Entre **ÁLVARO POSSE GUZMÁN** mayor de edad, de la Ciudad de Cartago Valle del Cauca, con la cédula de ciudadanía número 16.219.998. expedida en Cartago, Valle del Cauca, quien en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABO** de Cartago-Valle aprobada mediante Resolución No.1331 de octubre 31 de 2018, expedido por el La Secretaría de Educación municipal de Cartago, Valle del Cauca, por una parte, y por otra parte el señor(a) **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO,** identificada con cédula No. 43.644.942 expedida en Granada, Antioquia, en representación de la empresa **IDE SISTEMAS** identificada con N.I.T.:811025615-1 registrada en la ciudad de Medellín y que para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RE-007-2026**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES. 1** Que la Institución Educativa GABO requiere contratar la prestacion de servicio en asistencia técnica y apoyo en materia presupuestal. contable y financiera para permitir el funcionamiento en sus sedes educativas. **2** Que la necesidad contractual se encuentra soportada en los estudios previos elaborados por la Entidad. **3** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente contrato. **4** Que se adelantó el Proceso de Régimen Especial No. RE-007-2026, garantizando los principios de publicidad, transparencia, economía y selección objetiva. **5** Que el Comité de Compras, mediante Acta No. 004 de fecha 14 de julio de 2026, recomendó la contratación con **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO. 6** Que el contratista acreditó los requisitos habilitantes exigidos por la Institución Educativa. entre los que se celebra el presente Contrato de servicio. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 00734 DE 2012 y en lo particular por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** CONTRATAR A TODO COSTO LA RENOVACIÓN O LICENCIA DE LOS PROGRAMAS SOFTWARE SAR. **(RE-007-2026).**

DESCRIPCION DEL OBJETO:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR
Soporte técnico remoto (telefónico e internet) ilimitado durante la vigencia del contrato.	1	$2'640.000
Actualizaciones genéricas del software y cambios en los formatos de rendición de cuentas exigidos por la contaduría general de la nación, contralorías (SIA), DIAN y en general todos los cambios que se requieran para la presentación de informes a los entes de control.	1	

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor estipulado por las partes del presente contrato es DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000 M/L CTE), Dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, utilidades y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE**

PAGO. La Institución Educativa cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales o de tracto sucesivo, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para cada pago se requerirá: a) Factura o cuenta de cobro. b) Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor. c) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y legales aplicables. **CLAUSULA CUARTA – EJECUCION Y DURACION DEL CONTRATO**. La duración del contrato será de 5 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, El presente contrato es de **tracto sucesivo**, toda vez que las obligaciones a cargo del contratista se ejecutarán de manera continua y periódica durante el plazo de ejecución contractual, conforme a las actividades y condiciones establecidas en el objeto, obligaciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA QUINTA - ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO**. El contratista, se compromete a prestar el servicio (asesoría) al establecimiento educativo relacionados con la cantidad y precio y con las referencias indicadas, dentro del plazo definido, Suministrar los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas requeridas, Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de su actuación. y el establecimiento educativo terminara de realizar el respectivo pago a la prestación a satisfacción del servicio. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** La institución educativa GABO, no requiere ninguna garantía especial, debido al monto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta el presupuesto y la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará de las obras al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA -**

INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia de 2026, código: 2.1.2.02.02.008.04 mantenimiento y renovación software contable SAR $2'640.000. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Certificado de Responsabilidad Fiscal, 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 5. antecedentes penales, 6. Registro Único Tributario. 7. Antecedentes medidas cautelares y delitos sexuales de la policía nacional, 8: Recibo de Pago de Seguridad Social PARAGRAFO. 1 EL CONTRATISTA autoriza los descuentos de estampillas prohospitales universitarios, prounivalle, así como las retenciones del orden Nacional departamental y Municipal a que hubiere lugar. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el Municipio de CARTAGO VALLE DEL CAUCA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

El presente contrato se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución Educativa GABO y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Cartago Valle del cauca, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

JAIME ANDRES ALZATE G
Supervisor
C.C: 1.006.129.643

idesistemas

ZORAIDA EMILCE SALAZAR
Contratista
43.644.942

ÁLVARO POSSE GUZMÁN
Rector
16.219.998